

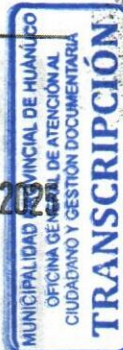
0060


Huánuco
 Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° J61 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 28 FEB 2025



VISTO: el Informe N° 01-2025-MPHCO-GA-SGC-ACPD/JRMP de fecha 03 de enero de 2025; el Informe N° 019-2025-MPHCO-OGA de fecha 22 de enero de 2025; el Informe Legal N° 097-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 03 de febrero de 2025; el Sello de Proveído N°598-2025-MPHCO-A de fecha 05 de febrero de 2025, proveniente del despacho de alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 01-2025-MPHCO-GA-SGC-ACPD/JRMP, el Área de control previo y devengados, informa sobre la devolución de órdenes de servicio y órdenes de compra del periodo 2024.

Que, con Informe N° 019-2025-MPHCO-OGA, la Oficina General de Administración, solicita la conformación de la comisión revisora de expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 097-2025-MPHCO-OGAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, precisando que el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, de la Constitución Política del Estado, que establece: "Toda persona tiene Derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas". Asimismo, "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, según a lo dispuesto en el numeral 28.1 y 28.2 del artículo 28° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF del TUO de la LEY N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. 28.2 El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha".

Que, en el Artículo 29° de la misma norma antes precisada se establece que: "El devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración financiera del Sector Público (SIAF-SP); por lo que, el numeral 30.1 y 30.2



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que: " 30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; 30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente".

Que, del caso en concreto, se advierte que, el Área de Control Previo y Devengados, devolvió órdenes de servicio y órdenes de compra del Periodo 2024, a la Gerencia de Administración y Finanzas, que no se pudieron devengar hasta el 31 de diciembre del 2024, por cuanto estas sean derivadas al área competente y sean considerados en el ejercicio presupuestal 2025. Por lo tanto, la Oficina General de Administración solicita que este Despacho autorice la conformación de una Comisión Revisora de Expedientes de Pago de Devengados correspondientes al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Bajo estas consideraciones, resulta procedente la conformación de una Comisión Revisora de Expedientes de Pago de Devengados correspondientes al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que obra en los actuados del presente expediente.

En mérito a lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20, Artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al informe legal antes mencionado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CONFORMAR LA COMISIÓN REVISORA DE EXPEDIENTES PARA PAGO DE DEVENGADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, que estará integrada por los siguientes miembros:

Mg. JULIAN SPENCER GARCIA APAC	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
Ing. DELMI JOEL QUISPE ORDOVA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO
CPC. FREDY AGUIRRE SANTIAGO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
Abg. JORDAN JARA ALBORNOZ	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
Lic. Adm. MARCO ANTONIO AMANCIO ESPINOZA	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	FACILITADOR

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, a los miembros de la comisión y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

04 MAR. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BÉRROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO JARA CALLEJÓN
ALCALDE